

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de orden	Situación		Propietario	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro				
	Parcela	Polígono			
Día 27, de 12,45 a 13,15 horas					
1	87	1	Santiago Martínez Royo	C. S.	63
2	88	1	Candido Gutiérrez Ocon	C. S.	43
3	93	1	Dolores Cadarso Horte	C. S.	80
4	95	1	Agustín Yecora Martínez	C. S.	73
5	96	1	Gonzalo Gutiérrez Herce	V. S.	208
6	97	1	Joaquín López Miranda	V. S.	192
7	98 a	1	José Yanguela Martínez Aleson	C. S.	401
8	143	1	Petra Cenzano Córdón	V. S.	84
9	102 a b-103	1	María Pinillos García	C. S.	250
10	104	1	Alfonso y Carmen Cenzano Carrillo	V. S.	105
11	105	1	Juana Fernández Jalón	V. S.	275
12	107 a b	1	Francisco García Ruiz	V. S.	532
13	108 a b	1	Daniel Fernández Horte	C. S.	1.289
14	8	1	Candido Gutiérrez Ocon	C. S.	106
15	33	2	Francisco García Barco	O. S.	183
16	31	2	Pablo González Larrañaga	V. S.	468
17	30-29	2	Pedro Cadarso Horte	Almendros	110
18	27	2	Pedro Quemada Novoa	V. S.	735
19	26	2	José Cadarso Córdón	V. S.	150
20	25	2	Leonor Muro Ruiz	C. S.	165
21	22	2	Pablo González Larrañaga	—	160
22	21	2	Francisco Cadarso Córdón	—	348
23	18-19	2	Pedro Quemada Novoa	C. S.	202
24	15	2	Jacinto Pinillos Córdón	V. S.	56
25	14 a	2	Félix Tejada Flano	V. S.	154
26	11	2	Juana Fernández Jalón y María Jesús Cenzano Carrillo	V. S. y almendros	958
27	7 a-7 b	2	María Puig Fernández Horte	V. S.	2.648
28	6	2	Eduardo Horte Martínez	E. P.	639
29	3 a b c	3	Jose María Fernández Azcona y otra	C. S.	5.651

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y se sustituye por una Junta de Promoción Educativa.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) establece en el número cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que depende el Centro.

Dadas las características especiales que concurren en el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, Organismo dependiente de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la meritoria labor de promoción y desarrollo educativo llevada a cabo por el citado Organismo desde su creación, así como la necesidad de proceder a una reestructuración de todos los aspectos que afectan a la administración educativa de todos los niveles de enseñanza en esa comarca,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y su sustitución por una Junta de Promoción Educativa, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El General Gobernador del Campo de Gibraltar.
Vicepresidente: El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cádiz y el Delegado especial en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar.

Vocales: El Inspector o Inspectores de Enseñanza de la zona; un representante de los Directores escolares; el Jefe de la División de Planificación de la Delegación Provincial, y los Alcaldes de los Municipios que integran la comarca.

Secretario: Un funcionario del Ministerio designado por el Ministro.

Asesores: Los representantes en la comarca de aquellos Organismos públicos cuya actuación, a juicio de la Junta, pueda tener transcendencia en materia de educación.

Segundo.—La incorporación al régimen ordinario de administración de Centros estatales, de los Centros dependientes del extinguido Consejo Escolar Primario, así como los de cualquier otro Organismo público existente en la comarca, delimitada por los Municipios de Algeciras, La Línea, Los Barrios, Tarifa, Castellar y Jimena de la Frontera.

Tercero.—La Junta de Promoción Educativa tendrá las siguientes funciones:

- La programación de necesidades educativas de todos los niveles de enseñanza de la comarca.
- Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente que se hará cargo de la dirección de los Centros.
- Todos los aspectos relacionados con la promoción educativa de la zona.

Cuarto.—Serán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia los gastos de las actividades docentes, así como la casa-habitación del profesorado o la indemnización que, en su caso, corresponda.

Quinto.—La Junta de Promoción Educativa instruirá, a través de la Delegación Provincial del Departamento, los expedientes de transformación y clasificación de todos los Centros de la comarca, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos nive-